

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)**

Rad.: 076 2020 00309

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy y en contra de Carlos Uriel Sandoval Neira y Juan Jeremías Sandoval Neira, por los siguientes conceptos del pagaré No. 0474659:

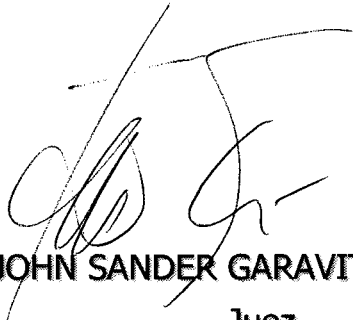
1. \$762.615,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 5 de diciembre de 2016 hasta el 5 de febrero de 2017.
2. \$28.980,00 por intereses de plazo de las cuotas en mora.
3. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 28 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Carlos Iván Bueno Cruz como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La anterior providencia se notificó en
estado No. E-11 Hoy 102 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria